GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 075-2022-CR/GRM

Fecha : 07-04-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 005-2022-CR/GRM realizada el siete de abril del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, en su artículo 191° reconoce que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. […]"*. Autonomía que es delimitada por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en su tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo, de cuatro (4) años. En la misma línea el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. *"Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (…)"*. Y dentro de las normas que dicta el Consejo Regional, se tiene los Acuerdos de Consejo Regional.

Que, de igual forma el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 31433, establece como Atribuciones del Consejo Regional: *"a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (…). K. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (…) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (…) iv. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.(…)"*.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y modificatoria establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"*.

Que, el artículo 34° del Reglamento precitado define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 075-2022-CR/GRM

Fecha : 07-04-2022

siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día. En esa misma línea el artículo 41° de la norma acotada, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

Que, dentro del marco señalado precedentemente la Consejera Regional Yovanna Martina Valdez Barrera, solicita, sustenta y fundamenta se exhorte al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, el cumplimiento de la Ley N° 31419 – Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, con fecha 15 de febrero del 2022 se publicó en el Diario "El Peruano" Ley N° 31419, que tiene como objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, cuyo ambiento de aplicación es para las entidades de la administración pública. Estableciendo en su Única disposición complementaria transitoria, un plazo máximo de 30 días calendario para su adecuación de servidores en funciones a la presente ley.

CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA V° B° SECRETARIA TECNICA

Por las consideraciones expuestas, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; se realizó la sesión descentralizada en el Distrito de Puquina, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua; en mérito al análisis y debate con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, el cabal cumplimiento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua y Gerente General Regional, a efecto de que dispongan dentro del marco de sus atribuciones y funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatoria la implementación y cumplimiento; bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita toda la documentación referida en el artículo primero del presente Acuerdo Regional de manera detallada y documentada, en forma física y digital, la misma que deberá ser canalizada a través de Gerencia General Regional y entregada a Secretaria Técnica del Consejo Regional dentro de los plazos legales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua. Remitir una ejemplar del Acuerdo Regional al Órgano de Control Institucional y Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG.MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA